

## **FAQs – PROGRAMA UNICO Demanda Bono PYME**

---

### **AVISO:**

Estas FAQs tienen un carácter informativo y no legal, con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en la Orden Orden TDF/755/2024, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria donde se establece el programa de bonos de conectividad «UNICO Demanda Bono PYME» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

**En caso de contradicciones entre este documento y aquéllos, prevalecerá lo  
establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.**

|                               |                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXLXXUM6FB6P4                                                                                                                             | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                              |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXLXXUM6FB6P4</a> | Página | 1/41                |



## ÍNDICE

### REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y FORMA DE ACREDITARLOS ..... 1

1. ¿Quiénes pueden ser los beneficiarios de estas ayudas? .....1
2. ¿Quiénes no pueden ser los beneficiarios de estas ayudas? .....1
3. ¿Podrán ser beneficiarios de la Convocatoria las sociedades civiles con objeto mercantil, las sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica? ..1
4. ¿Cómo se calcula el número de trabajadores? .....1
5. ¿Hay que pertenecer a algún sector económico en concreto? .....2
6. ¿Qué ocurre ante la extinción de un beneficiario? .....2
7. ¿Cómo puedo comprobar si se cumplen los requisitos de ser una pyme?2
8. ¿Qué requisitos deben cumplir para poder optar a las ayudas? .....2
9. ¿Cuál es la antigüedad mínima que debe tener el solicitante para poder solicitar la ayuda? .....3
10. ¿Qué ocurre si se ha realizado un cambio del Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al equivalente de la Administración Tributaria Foral o del equivalente de la Administración Tributaria Foral al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria? .....3
11. ¿Es posible que un representante voluntario presente múltiples solicitudes? .....3

### CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS, FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE..... 4

12. ¿Qué tipo de ayuda es la que se otorga en el Programa Bono PYME? ..4
13. ¿Cuál es el importe máximo total de las ayudas reguladas en este Programa? .....4
14. ¿Cuál es el importe máximo del Bono de Conectividad? .....4

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 2/41                |



15. ¿Constituyen ayudas de Estado cubiertas por la normativa de minimis las concedidas en el marco de la Convocatoria del Programa Bono PYME? ...5
16. ¿Qué conceptos son subvencionables? .....5
17. ¿Cuál es el importe de la ayuda final aplicable a cada servicio? .....5
18. ¿Son compatibles estas ayudas con otras subvenciones? .....6
19. ¿Se debe de comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones destinadas al mismo gasto subvencionable? .....6
20. ¿Está prevista la actuación administrativa automatizada? .....6

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES..... 6**

21. ¿Quiénes podrán realizar las solicitudes? .....6
22. ¿Cómo se presentarán las solicitudes? .....7
23. ¿Debe aportarse alguna documentación complementaria en los casos en los que presente la solicitud un representante voluntario? .....7
24. ¿Cuál es el número máximo de solicitudes diarias que puede presentar un representante voluntario? .....7
25. ¿Cómo acreditará el solicitante el cumplimiento de los requisitos? ....8
26. ¿Qué ocurre en caso de imposibilidad material del Órgano Instructor de obtener de oficio la información de los requisitos? .....8
27. ¿Qué supone la presentación de la solicitud de ayudas? .....8
28. ¿Se podrán requerir aclaraciones y documentación complementaria a los solicitantes? .....8
29. ¿Qué ocurre si la solicitud no cumple con todos los requisitos? .....9
30. ¿Podrá presentarse más de una solicitud? .....9
31. ¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital? .....9
32. ¿Puedo imprimir los formularios anexos y cumplimentarlos a mano?  
9
33. ¿Cómo se realizarán las consultas de oficio que sean necesarias para su comprobación? .....9

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 3/41                |



34. ¿Se puede modificar/corregir/rectificar una solicitud de ayuda? .... 10
35. ¿Se puede desistir a una solicitud presentada? ..... 10

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN .....10**

36. ¿Cómo se concederán las ayudas del bono de conectividad de las empresas de Bono PYME? ..... 10
37. ¿Cuál será la periodicidad de las propuestas de resolución definitivas? 10
38. ¿Cómo se notificarán los actos relacionados con la concesión de esta ayuda? ..... 10
39. ¿Qué ocurriría si existieran fondos sin asignar una vez resuelta la Convocatoria y notificadas las resoluciones? ..... 11
40. ¿La resolución del procedimiento de concesión podrá ser recurrida? 11
41. ¿Qué ocurriría si no se acredita para la categoría de Acceso a Internet de Banda Ancha que no se ha dispuesto en la sede de acceso a internet en los tres meses anteriores? ..... 11

**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO .....12**

42. ¿Dónde se recogen las obligaciones del beneficiario? ..... 12
- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las contenidas en las Bases Reguladoras, en la Convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la Orden de Bases y de la Convocatoria, dicte el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto..... 12
43. ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el beneficiario?..... 12
44. ¿Es necesario algún tipo de publicidad que informe sobre las ayudas y procedencia de su financiación? ..... 14
45. ¿Cómo se declara la ausencia de conflicto de interés? ..... 15

**PRESTADORES DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD.....16**

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 4/41                |



46. ¿Qué ocurre si se dan de baja las referencias que un Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad tiene en el Catálogo de Servicios y Soluciones de Conectividad?..... 16
47. ¿Puede un Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad suscribir nuevos contratos privados con posibles beneficiarios si sus referencias están dadas de baja en el Catálogo de Servicios y Soluciones de Conectividad? ..... 16
48. ¿Puede un Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad ofrecer cualquiera de las categorías? ..... 16

#### **CATÁLOGO DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD Y CONTRATO PREVIO**16

49. ¿Qué es el Catálogo de Servicios y Soluciones de Conectividad del Programa? ..... 16
50. ¿Cuándo se llevarán a cabo los servicios y soluciones solicitados en el Formulario de Solicitud? ..... 17
51. ¿Qué ocurre si existen conflictos entre el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad y el beneficiario?..... 17
52. ¿Existe algún requisito específico a cumplir para adoptar alguna de las Categorías de Servicios y Soluciones de Conectividad? ..... 17
53. ¿Cómo se acredita el número máximo de usuarios para las categorías?  
18

#### **JUSTIFICACIÓN** .....18

54. ¿Quién realizará la presentación de la justificación? ..... 18
55. ¿Cómo se realizará la presentación de la justificación? ..... 18
56. ¿Cuál es el plazo máximo para la presentación de la justificación? .. 18

#### **PAGO DE LA AYUDA** .....19

57. ¿Cómo se realizará el pago de las ayudas? ..... 19
58. ¿Qué ocurre si no se cumple con los requisitos definidos para el pago de la ayuda?..... 19

#### **RENUNCIA**.....19

59. ¿Qué ocurre si el beneficiario renuncia a la ayuda?..... 19

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 5/41                |



60. ¿Cómo se podrá devolver la ayuda?..... 19

**PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO .....20**

61. ¿Cuándo se producirá la pérdida de derecho al cobro total de la subvención? ..... 20

62. ¿Cómo se va a realizar el procedimiento de pérdida de derecho a cobro? ¿Se realizará a través de notificación tanto al beneficiario como al prestador? ..... 20

63. ¿A quién se le notifican las Resoluciones de los procedimientos de Pérdida de Derecho al Cobro y Reintegro? ..... 21

64. ¿La extinción del beneficiario implicará la pérdida del derecho al cobro?..... 21

**PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO .....21**

65. ¿Cuáles son las causas que pueden iniciar un procedimiento de reintegro? ..... 21

66. ¿Cómo se inicia el procedimiento de reintegro? ..... 22

67. ¿Quién debe realizar el reintegro? ..... 23

68. ¿Cómo se realiza el procedimiento de reintegro?..... 23

69. ¿Puede el beneficiario realizar alegaciones tras el inicio del procedimiento de reintegro?..... 24

**DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS DE LA AYUDA .....24**

70. En la devolución voluntaria, ¿se aplican intereses al beneficiario? ..24

71. ¿Los intereses que se aplican a la devolución voluntaria serán sobre la parte del bono que se ha consumido o sobre el total del bono consumido? 24

**PLAZOS .....24**

72. ¿En qué momento se puede iniciar la presentación de solicitudes? .24

73. ¿Cuánto tiempo se tardará en confirmar a cada solicitante la concesión o no de la subvención? ..... 25

74. ¿Cuál es el tiempo de ejecución de la solución o servicio subvencionado?..... 25

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 6/41                |



75. ¿Qué plazo disponen los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad para la presentación de la justificación? ..... 26

76. ¿Cuándo se realiza el pago por la prestación del servicio?..... 26

**DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN LA SOLICITUD .....26**

77. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda? ..... 26

78. ¿Cómo se debe presentar la documentación exigida?..... 26

79. ¿Qué ocurre si no se aporta la documentación necesaria en la presentación de las solicitudes?..... 27

**FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE VOLUNTARIO.....27**

80. ¿Qué documentación deberán aportar aquellas solicitudes realizadas a través de un representante voluntario?..... 27

81. ¿Serán válidas las solicitudes cuyo “Modelo de Autorización de Representante Voluntario” no sigan el modelo establecido? ..... 27

82. ¿Hay que darse de alta en un censo de representantes voluntarios para la presentación de solicitudes?..... 28

**DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA.....28**

83. ¿Cuáles son las fases de la justificación? ..... 28

84. ¿Qué documentación debe presentarse en la justificación? ..... 28

85. ¿Cuál es el formato de presentación de la factura? ..... 30

**REQUISITOS DE FIRMA ELECTRÓNICA.....30**

86. ¿Cuáles son los requisitos de la firma electrónica? ..... 30

87. ¿Hay alguna forma de utilizar la firma biométrica?..... 32

**PRESENTACIÓN MÚLTIPLE DE SOLICITUDES POR LOS REPRESENTANTES VOLUNTARIOS .....32**

88. ¿En qué consiste la presentación múltiple de solicitudes? ..... 32

89. ¿En qué consiste el servicio de acceso al entorno de pruebas para la presentación múltiple de solicitudes? ..... 32

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 7/41                |



90. ¿Existen obligaciones técnicas para el acceso al entorno de pruebas?  
32
91. ¿Cuál es el procedimiento para que los representantes voluntarios que deseen realizar la presentación múltiple de solicitudes mediante sistemas automatizados (robotización) puedan acceder al entorno de pruebas?..... 33
92. ¿Si un representante voluntario va a presentar más de una solicitud (manualmente) tiene que enviar el Anexo 5º de la Convocatoria? ..... 33

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 8/41                |





## **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y FORMA DE ACREDITARLOS**

### **1. ¿Quiénes pueden ser los beneficiarios de estas ayudas?**

Podrán ser beneficiarios del Programa ÚNICO Demanda Bono PYME, siempre que cumplan los requisitos exigidos, las pequeñas empresas y microempresas de entre 0 y menos de 50 trabajadores y personas en situación de autoempleo, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.

### **2. ¿Quiénes no pueden ser los beneficiarios de estas ayudas?**

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Convocatoria, no podrán ser beneficiarias de esta:

- a) Las personas físicas o jurídicas que sean Prestadores de Servicios adheridos al Programa «Bono PYME» o Agentes Digitalizadores adheridos al Programa «Kit Digital», ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de servicios y soluciones de conectividad, conforme al artículo 9.3 de las bases reguladoras de las ayudas de la Convocatoria.
- b) Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios ni los autónomos colaboradores.
- c) Las uniones temporales de empresas (UTE).
- d) Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
- e) Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

### **3. ¿Podrán ser beneficiarios de la Convocatoria las sociedades civiles con objeto mercantil, las sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica?**

La Convocatoria no está dirigida a las sociedades civiles con objeto mercantil, las sociedades civiles profesionales, ni las explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica.

Por lo tanto, estas entidades no podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas.

### **4. ¿Cómo se calcula el número de trabajadores?**

Red.es comprobará este requisito de oficio siempre y cuando el solicitante haya autorizado al Órgano Instructor para ello.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 9/41                |



De conformidad con el apartado tercero de la Convocatoria, el número de empleados se calculará teniendo en cuenta los datos de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (autónomos colaboradores y autónomos societarios), o por cualquier otro medio válido en Derecho, en el momento de presentar la solicitud.

El plazo para contabilizar la plantilla media de trabajadores del Régimen General (Seguridad Social) será el correspondiente a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

### 5. ¿Hay que pertenecer a algún sector económico en concreto?

Tal y como se establece en las Bases Reguladoras, las ayudas del Programa «ÚNICO Demanda Bono PYME», están dirigidas a pequeñas y medianas empresas de todos los sectores productivos y con impacto en todo el territorio nacional.

### 6. ¿Qué ocurre ante la extinción de un beneficiario?

En los supuestos de extinción del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 44 de las Bases Reguladoras:

La extinción de la beneficiaria de una subvención del programa «ÚNICO Demanda Bono de PYME» implicará la pérdida de derecho al cobro de los pagos aún no efectuados de la ayuda correspondiente a los contratos de prestación de servicios que hubiera suscrito y el reintegro por parte del beneficiario (o herederos, según aplique) de los importes pagados de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

### 7. ¿Cómo puedo comprobar si se cumplen los requisitos de ser una pyme?

En la siguiente página web, hay información que permite comprobar si una empresa es pyme o no es pyme, a los efectos de la Convocatoria:

<https://ipyme.org/es-es/queespyme/Paginas/herramienta-autodiagnostico.aspx>

### 8. ¿Qué requisitos deben cumplir para poder optar a las ayudas?

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, podrán solicitar la ayuda las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo que ejerzan una actividad económica y que cumplan y acrediten los siguientes requisitos específicos:

- Tener domicilio fiscal en territorio español.
- Tener la consideración de pequeña empresa o microempresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17

|                               |                                                                                                                                                     |        |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXLXUM6FB6P4                                                                                                                            | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                            |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                    |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXLXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXLXUM6FB6P4</a> | Página | 10/41               |



de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y conforme a los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas, enmarcando las categorías de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como las personas en situación de autoempleo.

- c) Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de las ayudas, y tener la antigüedad mínima que se establezca en la Convocatoria de éstas.
- d) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, y al Anexo I de las Bases Reguladoras.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- g) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No superar el límite de ayudas de minimis conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de las bases reguladoras.

**9. ¿Cuál es la antigüedad mínima que debe tener el solicitante para poder solicitar la ayuda?**

La antigüedad mínima para obtener la condición de beneficiario será de 6 meses.

**10. ¿Qué ocurre si se ha realizado un cambio del Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al equivalente de la Administración Tributaria Foral o del equivalente de la Administración Tributaria Foral al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria?**

Se tendrá en consideración el periodo que haya permanecido inscrito en ambos.

**11. ¿Es posible que un representante voluntario presente múltiples solicitudes?**

Sí. Los representantes voluntarios (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) que deseen realizar la presentación múltiple de solicitudes en el entorno de producción mediante sistemas automatizados (robotización), dentro del límite de 500 solicitudes al día establecido en el apartado sexto de la Convocatoria,

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 11/41               |



y/o acceder al entorno de pruebas habilitado por Red.es, deberán indicarlo a Red.es a través del correo electrónico [solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es](mailto:solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es), completando y firmando el documento de presentación múltiple, que estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y será el único admitido a estos efectos.

Aquellos representantes voluntarios que, en el marco del Programa Kit Digital (en cualquiera de las Convocatorias) o el Programa Kit Consulting, hubieran solicitado el acceso al entorno de pruebas, no necesitarán volver a solicitarlo para la Convocatoria de ayudas de «Bono PYME», ya que tendrán acceso a la URL del entorno de pruebas a través de la misma IP.

## **CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS, FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE**

### **12. ¿Qué tipo de ayuda es la que se otorga en el Programa Bono PYME?**

Las ayudas consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción por las PYMEs beneficiarias, de soluciones de acceso a Internet y servicios asociados disponibles en el mercado.

Estas Soluciones y Servicios de Conectividad se encontrarán accesibles en el Catálogo de Categorías de Servicios y Soluciones de Conectividad del Programa.

### **13. ¿Cuál es el importe máximo total de las ayudas reguladas en este Programa?**

El importe máximo total de las ayudas reguladas en la Convocatoria asciende a la cantidad de cuarenta y ocho millones de euros (48.000.000€) que serán financiados a través de la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **14. ¿Cuál es el importe máximo del Bono de Conectividad?**

Las ayudas se otorgarán en forma de bono de conectividad y con un importe máximo de hasta 3.000 euros por beneficiario.

Podrán contratarse soluciones de conectividad hasta agotar el límite del saldo disponible del bono de conectividad. El bono de conectividad no podrá ser utilizado una vez que se haya agotado su importe.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 12/41               |



## 15. ¿Constituyen ayudas de Estado cubiertas por la normativa de minimis las concedidas en el marco de la Convocatoria del Programa Bono PYME?

Sí. Las ayudas concedidas en el marco de esta Convocatoria constituyen ayudas de Estado cubiertas por la normativa de minimis, por lo que será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 3.4 de las Bases Reguladoras, esto es, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el Reglamento (UE) 2013/1408 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el Reglamento (UE) 2014/717 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

## 16. ¿Qué conceptos son subvencionables?

De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Convocatoria, serán subvencionables, única y exclusivamente, los servicios y soluciones de conectividad disponibles en el Catálogo de Servicios del Programa que cumplan con lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas.

En particular, serán subvencionables, como parte de una solución de conectividad, los dispositivos que se incluyan en la modalidad de alquiler, cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que puedan ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar esta solución.

## 17. ¿Cuál es el importe de la ayuda final aplicable a cada servicio?

El importe final de la ayuda por beneficiario será el siguiente, siempre dentro de los límites máximos determinados en el artículo 22 y en el Anexo IV de las bases reguladoras:

- a) El 50 por 100 del coste subvencionable de la contratación y prestación de la solución de acceso a Internet de banda ancha de 100 Mbps que hubiera contratado durante los 12 meses de duración del bono.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 13/41               |



- b) El 100 por 100 del coste subvencionable de la contratación y prestación de los servicios asociados contratados durante los 12 meses de duración del bono.

### 18. ¿Son compatibles estas ayudas con otras subvenciones?

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las Bases Reguladoras, las ayudas de «Bono PYME» son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se considerará para su valoración, las diferentes definiciones de empresa que se recogen en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

### 19. ¿Se debe de comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones destinadas al mismo gasto subvencionable?

Sí. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### 20. ¿Está prevista la actuación administrativa automatizada?

Sí, en los casos establecidos en el apartado vigesimosexto de la Convocatoria y con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas aplicables.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 21. ¿Quiénes podrán realizar las solicitudes?

Las solicitudes de las ayudas de «Bono PYME» se realizarán por el solicitante, su representante legal o por un representante voluntario que cuente con su autorización para este acto.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 14/41               |



## 22. ¿Cómo se presentarán las solicitudes?

Las solicitudes serán realizadas por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización y se presentarán únicamente a través del formulario automatizado, que recogerá los puntos contemplados en el Anexo 1º de la Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, el cual también será accesible desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), dentro del plazo establecido en la Convocatoria.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes de los indicados.

## 23. ¿Debe aportarse alguna documentación complementaria en los casos en los que presente la solicitud un representante voluntario?

Para aquellas solicitudes que sean presentadas a través de representante voluntario, se deberá aportar, junto a la solicitud, la autorización de representación voluntaria, firmada por el representante o representantes de la entidad solicitante de la ayuda. Para ello, debe generarse dicha autorización a través del formulario automatizado habilitado en la Sede Electrónica de Red.es la cual será accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>. Este modelo, que será el único admitido en la Convocatoria, se firmará exclusivamente mediante un sistema de firma electrónica según las especificaciones establecidas en el Anexo 4º de la misma.

Se exceptuará de la presentación de este modelo a aquellos representantes voluntarios del solicitante que actúen en el ámbito de la representación prevista en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y hayan suscrito el correspondiente Convenio con la entidad pública empresarial Red.es.

## 24. ¿Cuál es el número máximo de solicitudes diarias que puede presentar un representante voluntario?

Cada representante voluntario solo podrá presentar un máximo de quinientas (500) solicitudes al día, durante el plazo de presentación de estas establecido en el apartado vigesimocuarto de la Convocatoria.

Este límite máximo diario podrá ser modificado por Red.es durante el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del órgano concedente que será publicada en la sede electrónica de Red.es, accesible desde la plataforma Acelera PYME <https://www.acelerapyme.gob.es/>.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 15/41               |





## 25. ¿Cómo acreditará el solicitante el cumplimiento de los requisitos?

El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria mediante la cumplimentación de las declaraciones responsables existentes en el formulario de solicitud de la ayuda. Una vez presentada la solicitud, el Órgano Instructor realizará de oficio, previa autorización del solicitante, todas las consultas que sean necesarias para su comprobación.

En el caso de que el solicitante no autorice en el formulario de solicitud a recabar de oficio la información de los requisitos, deberá adjuntar en ese mismo formulario la documentación acreditativa recogida en el Anexo 1º de la Convocatoria.

En los supuestos de imposibilidad material del órgano instructor para obtener de oficio la información de los requisitos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presente la documentación preceptiva a través del formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de Red.es, accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>.

## 26. ¿Qué ocurre en caso de imposibilidad material del Órgano Instructor de obtener de oficio la información de los requisitos?

De conformidad con lo establecido el apartado Sexto de la Convocatoria, en los supuestos de imposibilidad material del órgano instructor para obtener de oficio la información de los requisitos señalados en el apartado anterior, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presente la documentación preceptiva a través del formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de Red.es, accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/> por lo que no se admitirá la presentación de documentación a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

## 27. ¿Qué supone la presentación de la solicitud de ayudas?

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras de las ayudas y de la Convocatoria, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. Asimismo, supondrá la aceptación de la ayuda, en caso de obtener la condición de beneficiario.

## 28. ¿Se podrán requerir aclaraciones y documentación complementaria a los solicitantes?

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.6 de las Bases Reguladoras, Red.es se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación presentada. La

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 16/41               |





presentación, en su caso, de las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere se realizará por el solicitante exclusivamente a través de la cumplimentación del formulario electrónico que se habilite en la sede electrónica de Red.es, accesible desde la plataforma Acelera PYME <https://www.acelerapyme.gob.es/>

### 29. ¿Qué ocurre si la solicitud no cumple con todos los requisitos?

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, el órgano instructor requerirá su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.6 de las Bases Reguladoras, mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de 10 días hábiles.

La subsanación de las solicitudes se realizará exclusivamente mediante la cumplimentación de los formularios electrónicos de subsanación habilitados en la sede electrónica de Red.es sin que se admita la presentación de subsanaciones a través de medios diferentes del establecido en el artículo 33.6 de las Bases Reguladoras.

### 30. ¿Podrá presentarse más de una solicitud?

Únicamente podrá presentarse una solicitud de ayuda por cada entidad de las comprendidas en el artículo 9 de las Bases Reguladoras.

### 31. ¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?

Sí. El representante de la pyme, ya sea un representante legal o un representante voluntario, deberá acceder al sistema a efectos de autenticación, cumplimentación, consulta, firma y presentación de solicitud mediante un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 32. ¿Puedo imprimir los formularios anexos y cumplimentarlos a mano?

No. Los formularios asociados a la tramitación de las ayudas de «Bono PYME» se deberán cumplimentar directamente en la Sede Electrónica de Red.es, donde se encontrarán habilitados para su cumplimentación, firma y presentación por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario autorizado.

### 33. ¿Cómo se realizarán las consultas de oficio que sean necesarias para su comprobación?

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Convocatoria, el órgano Instructor realizará de manera automatizada las consultas de oficio que sean

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 17/41               |



necesarias para la comprobación de los requisitos exigidos, siempre y cuando el solicitante no se oponga expresamente, en cuyo caso, deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos presentando la documentación relacionada en el Anexo 1º de la Convocatoria.

#### **34. ¿Se puede modificar/corregir/rectificar una solicitud de ayuda?**

Sí, mientras no haya sido firmada o presentada.

#### **35. ¿Se puede desistir a una solicitud presentada?**

Sí. Se puede desistir de una solicitud presentada en cualquier momento previo a su concesión.

### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

#### **36. ¿Cómo se concederán las ayudas del bono de conectividad de las empresas de Bono PYME?**

Las ayudas se concederán bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias y en la Convocatoria hasta que se agote el crédito presupuestario asignado.

#### **37. ¿Cuál será la periodicidad de las propuestas de resolución definitivas?**

A la vista de cada expediente y, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados inicialmente en su solicitud, el Órgano Instructor formulará propuestas de resolución definitivas, debidamente motivadas.

El proceso de tramitación de solicitudes será regular, dependiendo del volumen de entrada la periodicidad exacta con la que se emitirán propuestas de resolución definitivas.

#### **38. ¿Cómo se notificarán los actos relacionados con la concesión de esta ayuda?**

Las resoluciones definitivas se publicarán en la sede electrónica de Red.es, la cual será accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/> y se notificarán a los beneficiarios de manera individualizada por comparecencia en la sede electrónica de Red.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, será la fecha de publicación de las resoluciones en la Sede Electrónica de Red.es

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 18/41               |



la que determine la fecha de notificación a partir de la cual comenzarán a computar los plazos.

### 39.¿Qué ocurriría si existieran fondos sin asignar una vez resuelta la Convocatoria y notificadas las resoluciones?

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de las Bases Reguladoras, una vez resuelta la Convocatoria y notificadas las resoluciones, en el caso de que existieran fondos sin asignar por haber quedado liberados (por renuncia a la ayuda de beneficiarios, o por procedimientos de pérdida de derecho a cobro total o parcial sobre el importe concedido), el órgano instructor podrá formular nuevas propuestas de resolución definitivas a favor de aquellos solicitantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas por falta de fondos.

### 40.¿La resolución del procedimiento de concesión podrá ser recurrida?

La resolución de concesión de las ayudas pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### 41.¿Qué ocurriría si no se acredita para la categoría de Acceso a Internet de Banda Ancha que no se ha dispuesto en la sede de acceso a internet en los tres meses anteriores?

En el caso de que una determinada beneficiaria contratara una solución de acceso a Internet junto con uno o varios servicios asociados y de que en el procedimiento de concesión de la ayuda correspondiente no quedara acreditado el hecho de no disponer en la sede para la que se solicita, ni en el momento de la solicitud ni en los tres meses anteriores, de un acceso a Internet de las características del acceso elegible para «UNICO DEMANDA Bono PYME», el importe correspondiente a la solución de acceso se descontará del importe de la ayuda, otorgándose ésta por el resto.

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 19/41               |



## **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

### **42. ¿Dónde se recogen las obligaciones del beneficiario?**

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las contenidas en las Bases Reguladoras, en la Convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la Orden de Bases y de la Convocatoria, dicte el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

### **43. ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el beneficiario?**

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las contenidas en las Bases Reguladoras, en la Convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la Orden de Bases y de la Convocatoria, dicte el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

A continuación, se detallan las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el artículo 11 de las Bases Reguladoras:

- a) Las beneficiarias deberán registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con los servicios de conectividad subvencionados. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que les resulte aplicable en cada caso, en los términos previstos en éstas, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos. Estos documentos deberán conservarse durante un plazo mínimo de cuatro años a contar desde el vencimiento del plazo, para justificar las ayudas recibidas.
- b) Para adoptar las soluciones de acceso a Internet y servicios asociados incluidas en el Anexo IV de las bases reguladoras y destinar a su financiación el importe de las subvenciones de «UNICO Demanda Bono PYME», las PYME beneficiarias deberán formalizar el correspondiente contrato de prestación de servicios con el Prestador o los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad adheridos al Programa de conformidad con estas bases reguladoras y lo establecido en la convocatoria anexa a las mismas.
- c) Para la adopción de la solución de acceso a Internet de banda ancha, las PYME beneficiarias deberán permitir al órgano concedente de las ayudas de «UNICO Demanda Bono PYME» que cruce los datos identificativos de dichas

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 20/41               |



beneficiarias con los obrantes en las bases de datos de los operadores de telecomunicaciones inscritos en el Registro de Redes y Operadores de Comunicaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que estime necesarios, a fin de comprobar si disponen o han dispuesto en los últimos tres meses del acceso elegible en la ubicación solicitada.

- d) El órgano concedente podrá solicitar a los beneficiarios las cuentas del último trimestre o cualquier otra documentación adicional que permita acreditar la elegibilidad de la ubicación solicitada.
- e) Las beneficiarias de una ayuda de «Bono PYME» deberán declarar al órgano concedente las ayudas de minimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y las percibidas y solicitadas durante el ejercicio fiscal en curso así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Las PYME beneficiarias de «Bono PYME» deberán establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
- g) Las beneficiarias están obligados a aceptar la ayuda en los términos que se establezcan en el procedimiento de concesión y a obtener las soluciones y servicios objeto de la misma conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

Así mismo, en el apartado decimoprimer de la Convocatoria se establece:

- a) El Beneficiario se sujetará al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), entre otras, al Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación,

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 21/41               |



Transformación y Resiliencia; a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la Convocatoria, dicte el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

- b) El beneficiario garantizará mediante declaración responsable el pleno cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y del principio de «no causar daño significativo» (DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 852/2020, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En todo caso, respetará los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- c) El beneficiario garantizará mediante declaración responsable que las actividades que se desarrollen en el ámbito de la Convocatoria no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 852/2020.

#### 44. ¿Es necesario algún tipo de publicidad que informe sobre las ayudas y procedencia de su financiación?

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y publicidad con las que informen de que la iniciativa desarrollada ha contado con el apoyo de la Unión Europea.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Así, todas las medidas de información, comunicación y publicidad relacionadas con las soluciones y servicios de conectividad objeto de la ayuda concedida a los beneficiarios incluirán, siempre que sea posible, los elementos siguientes:

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 22/41               |



- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- La declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».
- El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

En aquellas soluciones y servicios de conectividad mencionados en el Anexo IV de las bases reguladoras, que incluyan como parte de su contenido dispositivos en alquiler (teléfonos móviles, puntos de acceso y routers), el beneficiario deberá hacer mención del origen de esta financiación en dichos dispositivos y velará por darle la visibilidad más adecuada posible.

De acuerdo con el artículo 9.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los informes y entregables vinculados con dichas soluciones y servicios de conectividad y con las ayudas de «Bono PYME» se deberá indicar la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «*Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas*».

#### 45. ¿Cómo se declara la ausencia de conflicto de interés?

Los beneficiarios de las ayudas de la Convocatoria estarán obligados a suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), que formará parte del formulario de solicitud de la ayuda.

El modelo de Declaración se establece en el Anexo 7º de la Convocatoria.

|                               |                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXLXXUM6FB6P4                                                                                                                             | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                              |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXLXXUM6FB6P4</a> | Página | 23/41               |





## **PRESTADORES DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD**

### **46. ¿Qué ocurre si se dan de baja las referencias que un Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad tiene en el Catálogo de Servicios y Soluciones de Conectividad?**

En el caso de que se hubiera comenzado la prestación del servicio, el Prestador deberá continuar con su ejecución, quedando sometido a las mismas obligaciones que le correspondían con anterioridad a la baja.

### **47. ¿Puede un Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad suscribir nuevos contratos privados con posibles beneficiarios si sus referencias están dadas de baja en el Catálogo de Servicios y Soluciones de Conectividad?**

El Prestador no podrá suscribir nuevos contratos de Prestación de Servicios y Soluciones de Conectividad en tanto se mantenga la situación de baja de sus referencias en el Catálogo de Servicios y Soluciones de Conectividad.

### **48. ¿Puede un Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad ofrecer cualquiera de las categorías?**

No. Tal y como se establece en el artículo 13.1 de las Bases Reguladoras, la prestación de la solución de acceso a Internet elegible para las ayudas, así como la del servicio asociado de telefonía móvil corporativa, descritos en el Anexo IV de las Bases Reguladoras, únicamente podrá realizarse por Prestadores de Servicios de Conectividad adheridos debidamente inscritos en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el momento de presentar la solicitud.

## **CATÁLOGO DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD Y CONTRATO PREVIO**

### **49. ¿Qué es el Catálogo de Servicios y Soluciones de Conectividad del Programa?**

El Catálogo de Categorías de Servicios y Soluciones de Conectividad contiene la relación ordenada por Categorías de las referencias de Soluciones y Servicios ofertadas por los Prestadores adheridos al Programa, que estén disponibles en el mercado y cumplan las especificaciones de las Bases Reguladoras y que los beneficiarios de las ayudas podrán adoptar con el bono de conectividad.

Estará accesible desde la plataforma Acelera pyme, gestionada por el órgano concedente.

Las categorías incluidas en el Catálogo del programa son las siguientes:

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 24/41               |





- Acceso a Internet de Banda Ancha (100 Mbps de velocidad en sentido descendente)
- IP Fija
- Telefonía Móvil Corporativa
- WiFi Profesional
- Centralita virtual
- Almacenamiento y backup en la nube: modalidad básica
- Almacenamiento y backup en la nube: modalidad avanzada

#### 50.¿Cuándo se llevarán a cabo los servicios y soluciones solicitados en el Formulario de Solicitud?

De conformidad con lo establecido en el apartado vigesimocuarto de la Convocatoria, una vez formalizado el correspondiente contrato de servicios y soluciones de conectividad, mediante acuerdo privado previo a la solicitud de la ayuda cuyos datos se harán constar en el formulario de solicitud en el que se formaliza dicho acuerdo, se iniciará la ejecución de la actividad subvencionada que se prestará durante, al menos, los 12 meses de período subvencionable. La prestación del servicio se podrá computar desde el día de presentación de la solicitud de la ayuda y deberá concluirse dentro del período de 15 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

#### 51.¿Qué ocurre si existen conflictos entre el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad y el beneficiario?

Los posibles conflictos que pudieran surgir entre las partes quedarán sometidos exclusivamente al contrato privado que hubieran formalizado previamente, quedando Red.es exenta de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del mismo.

En todo caso, el posible incumplimiento del acuerdo privado no exime al beneficiario de las obligaciones que, como tal, le corresponden respecto del bono de conectividad y la Convocatoria de ayudas. En efecto, el beneficiario será, en última instancia, el responsable de justificar la ayuda concedida y de las consecuencias que pudieran devengarse del incumplimiento de las obligaciones previstas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

#### 52.¿Existe algún requisito específico a cumplir para adoptar alguna de las Categorías de Servicios y Soluciones de Conectividad?

Tal y como se establece en el artículo 10.2 de las Bases Reguladoras, respecto de la solución de “acceso a Internet de banda ancha elegible”, se exigirá con carácter específico no disponer de dicha solución en el momento de la solicitud de la ayuda ni haber dispuesto del mismo en los tres meses anteriores. En caso de que el solicitante de las ayudas ejerciera su actividad en varias sedes, el acceso únicamente

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 25/41               |



podrá solicitarse para aquélla o aquéllas que no dispusieran de dicho acceso al momento de la solicitud ni hubieran dispuesto de él en los tres meses anteriores a dicho momento.

Así mismo, en lo referente a las soluciones de “Telefonía Móvil Corporativa” y “Centralita virtual”, el número de usuarios solicitado no podrá ser superior al número de trabajadores acreditado.

### 53. ¿Cómo se acredita el número máximo de usuarios para las categorías?

El número máximo de usuarios en los servicios de telefonía móvil corporativa y centralita virtual será el número de trabajadores/as acreditado, que se calculará teniendo en cuenta los datos de trabajadores en alta en el Régimen General de la Seguridad Social correspondiente a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (autónomos colaboradores y/o autónomos societarios).

## JUSTIFICACIÓN

### 54. ¿Quién realizará la presentación de la justificación?

La presentación de la justificación de la subvención se realizará por el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad que haya prestado los servicios y soluciones subvencionadas, en nombre del beneficiario, mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto.

En caso de que los servicios y soluciones subvencionados se hubieran prestado por más de un Prestador adherido, la justificación deberá realizarse por cada uno de los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad.

### 55. ¿Cómo se realizará la presentación de la justificación?

La justificación de la actividad subvencionada deberá presentarse en castellano y se realizará exclusivamente a través de un formulario web preestablecido (que será accesible a través de la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>), siendo los responsables últimos de la misma los beneficiarios de la subvención.

No se admitirá la presentación de justificaciones a través de medios distintos al descrito en el párrafo anterior.

### 56. ¿Cuál es el plazo máximo para la presentación de la justificación?

El plazo máximo de presentación de la justificación será de 3 meses, a contar a partir de la finalización de la actividad subvencionada.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 26/41               |



## **PAGO DE LA AYUDA**

### **57. ¿Cómo se realizará el pago de las ayudas?**

El pago de las ayudas se realizará en una sola fase a los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad, una vez justificada y comprobada la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 28 de las Bases Reguladoras.

### **58. ¿Qué ocurre si no se cumple con los requisitos definidos para el pago de la ayuda?**

En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa del beneficiario según lo establecido en el artículo 28 de las Bases Reguladoras, deberá ser este el que asuma la obligación de pago al Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad de los costes incurridos.

Asimismo, tal y como se establece en el apartado decimoctavo de la Convocatoria:

- En lo referente a incumplimientos por parte del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 41 de las Bases Reguladoras.
- Si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, se aplicará lo previsto en el artículo 42 de las Bases Reguladoras.

## **RENUNCIA**

### **59. ¿Qué ocurre si el beneficiario renuncia a la ayuda?**

La renuncia conllevará el reintegro del importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad a dicha renuncia.

La presentación de la renuncia se realizará exclusivamente a través del formulario que se encontrará disponible en la sede electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>.

### **60. ¿Cómo se podrá devolver la ayuda?**

El beneficiario podrá devolver voluntariamente la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte de Red.es, quien podrá reclamar cuando proceda los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La devolución voluntaria de la ayuda se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), adjuntando, junto al formulario, el

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 27/41               |



justificante bancario del ingreso de dicho importe en la cuenta de Red.es (ES08 0049 6733 2821 1631 6769).

## **PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO**

### **61. ¿Cuándo se producirá la pérdida de derecho al cobro total de la subvención?**

Una vez concedida la ayuda, se identifican cuatro escenarios en los que podría iniciarse el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total:

- Que se detecte un incumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario, habiéndose requerido previamente la subsanación de dicho requisito.
- Que se produzca la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la Convocatoria.
- En caso de que se produzca la absorción o escisión de la entidad beneficiaria, cuando la entidad final no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la Convocatoria. Asimismo, procederá la pérdida de derecho al cobro cuando se produzca la extinción del beneficiario.
- Por último, en caso de que se detecte la comisión de fraude por el beneficiario.

### **62. ¿Cómo se va a realizar el procedimiento de pérdida de derecho a cobro? ¿Se realizará a través de notificación tanto al beneficiario como al prestador?**

El procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la ayuda se formalizará con la notificación de la Resolución de inicio, en la que se indicará la causa que determina el inicio del procedimiento, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectado.

Una vez notificada la Resolución de inicio del procedimiento, el beneficiario podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de 15 días hábiles.

Finalizado este periodo de alegaciones, se procederá a su valoración si se hubieran presentado. Posteriormente, estas serán analizadas y, si fueran estimadas, se resolverá con la estimación y terminación del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, o en caso contrario, si estas no fueran estimadas, se procederá a la finalización del procedimiento, concluyendo la pérdida de derecho al cobro.

Corresponderá dictar la Resolución de fin del procedimiento al órgano concedente, debiendo ser notificada al beneficiario en un plazo máximo de 12 meses desde la

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 28/41               |



fecha de la Resolución de inicio. La resolución indicará las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento y el importe susceptible de pérdida de derecho al cobro.

### 63. ¿A quién se le notifican las Resoluciones de los procedimientos de Pérdida de Derecho al Cobro y Reintegro?

Las Resoluciones de ambos procedimientos (Pérdidas de derecho al Cobro y Reintegros) se le notificarán al beneficiario a través de la plataforma electrónica.

### 64. ¿La extinción del beneficiario implicará la pérdida del derecho al cobro?

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de las Bases Reguladoras, la extinción del beneficiario implicará la pérdida de derecho al cobro de los pagos aún no efectuados de la ayuda correspondiente a las Categorías de Servicios y Soluciones de Conectividad y el reintegro por parte del beneficiario de los importes pagados de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

## PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

### 65. ¿Cuáles son las causas que pueden iniciar un procedimiento de reintegro?

Las causas por las cuales se puede iniciar un procedimiento de reintegro vienen establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y pueden resumirse en dos bloques:

1. Por un lado, se deberá realizar el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:
  - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 29/41               |



fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Por último, en el caso de recibir un exceso sobre el coste de la actividad subvencionada se deberá proceder al reintegro; así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

## 66. ¿Cómo se inicia el procedimiento de reintegro?

El inicio del procedimiento de reintegro está vinculado a dos escenarios una vez concedida la ayuda:

1. Que el beneficiario no efectúe el pago voluntario del importe de la ayuda a devolver.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 30/41               |



2. Que el beneficiario incurra en algún incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases Reguladoras, la Convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación y, además, ya se haya realizado algún pago por parte de Red.es.

En estos casos, se dictará una Resolución de inicio del procedimiento de reintegro por parte de Red.es y se comunicará al beneficiario a través de la plataforma electrónica.

### 67. ¿Quién debe realizar el reintegro?

Los beneficiarios, son los que deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Además, se contempla un escenario excepcional: en el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

### 68. ¿Cómo se realiza el procedimiento de reintegro?

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por parte de Red.es.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a presentar alegaciones. Tras la presentación de las mismas (o el cierre del plazo) y su revisión, se notificará la Resolución de fin del procedimiento de reintegro, así como la carta de pago en la que se indicará:

- El importe de la ayuda susceptible de reintegro.
- Los intereses devengados.
- El tiempo y forma de realización del reintegro.

En cuanto al plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro, será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.



## 69. ¿Puede el beneficiario realizar alegaciones tras el inicio del procedimiento de reintegro?

Tras la notificación de la Resolución de inicio del Procedimiento de reintegro, el beneficiario dispondrá de 15 días para presentar las alegaciones y la documentación que estime pertinentes.

Finalizado este periodo, se procederá a la valoración de las alegaciones si se hubieran presentado y, si fueran estimadas, se resolverá con la estimación y terminación del procedimiento de reintegro, o en caso contrario, si estas no fueran estimadas, se procederá a la finalización del procedimiento, concluyendo el reintegro.

## DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS DE LA AYUDA

### 70. En la devolución voluntaria, ¿se aplican intereses al beneficiario?

Una vez realizada la devolución voluntaria, se procederá al cálculo de los intereses de demora asociados a la misma y se informará al beneficiario del tiempo y forma del que dispondrá para hacer el ingreso de éstos.

Los intereses de demora se calcularán en base al tiempo transcurrido desde el pago de la ayuda hasta la efectiva devolución de la misma por parte del beneficiario y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

### 71. ¿Los intereses que se aplican a la devolución voluntaria serán sobre la parte del bono que se ha consumido o sobre el total del bono consumido?

Los intereses de demora asociados a la devolución voluntaria de la ayuda, se calcularán sobre la totalidad del importe percibido por el beneficiario de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

## PLAZOS

### 72. ¿En qué momento se puede iniciar la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 10 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas hasta el 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, de conformidad con el artículo 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en la Convocatoria.

El momento de presentación de la solicitud será el determinante de su posición en el orden cronológico para la concesión de las subvenciones del Programa.

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 32/41               |





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones correspondientes a este procedimiento se realizarán mediante publicación en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme). Adicionalmente, se podrán realizar notificaciones individuales por comparecencia en esta sede electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, apartado 1, de la citada Ley. En todo caso, si se realizara una misma notificación por ambos medios, será la primera fecha de publicación o recepción de la misma la que determine la fecha de notificación a partir de la cual comenzarán a computar los plazos.

En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, todas las notificaciones relacionadas con los procedimientos de solicitud y justificación se realizarán en todo caso por comparecencia en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme), según lo establecido en el artículo 43, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 73. ¿Cuánto tiempo se tardará en confirmar a cada solicitante la concesión o no de la subvención?

De conformidad con el artículo 34.12 de las Bases Reguladoras y el apartado vigesimocuarto de la Convocatoria, las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de 6 meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 4, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones."

### 74. ¿Cuál es el tiempo de ejecución de la solución o servicio subvencionado?

Una vez formalizado el correspondiente contrato de servicios y soluciones de conectividad, mediante acuerdo privado previo a la solicitud de la ayuda cuyos datos se harán constar en el formulario de solicitud en el que se formaliza dicho acuerdo, se iniciará la ejecución de la actividad subvencionada que se prestará durante, al menos, los 12 meses de período subvencionable.

La prestación del servicio se podrá computar desde el día de presentación de la solicitud de la ayuda y deberá concluirse dentro del período de 15 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 33/41               |



## 75. ¿Qué plazo disponen los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad para la presentación de la justificación?

El plazo máximo de presentación de la justificación de la ayuda y del servicio o la solución subvencionada será de 3 meses desde la finalización de la prestación de la solución o el servicio.

## 76. ¿Cuándo se realiza el pago por la prestación del servicio?

El plazo máximo para efectuar los pagos de la ayuda será de 3 meses, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria, tras la comprobación de la existencia y de la suficiencia de la justificación presentada por el Prestador del Servicio o la Solución, en nombre del beneficiario o, en su caso, por éste.

## DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN LA SOLICITUD

### 77. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1º de la Convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud electrónica: el formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es.
- Documentación que acompaña a la solicitud, en caso de que sea necesaria, como detalla el apartado B, 1º del Anexo 1º.

El solicitante no deberá aportar documentación adicional para realizar la solicitud siempre que autorice a Red.es a recabar de oficio los datos de la Seguridad Social, tributarios o de otras entidades de la Administración Pública. En el caso de que no autorice a Red.es a recabar esta información de oficio, deberá adjuntar en ese mismo formulario la documentación acreditativa correspondiente indicada en el apartado 2º del Anexo 1º de la Convocatoria. Se requerirán autorizaciones y acreditaciones para la comprobación automatizada de todos los requisitos y autorizaciones de los beneficiarios.

### 78. ¿Cómo se debe presentar la documentación exigida?

La presentación de la documentación se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de Red.es (órgano concedente) (<https://sede.red.gob.es>).

El acceso a los trámites posteriores de cada fase del procedimiento se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica que se determine en cada

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 34/41               |



convocatoria (accesible desde la plataforma Acelera pyme), desde la cual se indicará el acceso a los portales correspondientes y la información requerida disponible.

No se admitirá la presentación de documentación a través de canales distintos de los especificados en la Convocatoria correspondiente.

### **79. ¿Qué ocurre si no se aporta la documentación necesaria en la presentación de las solicitudes?**

El solicitante, en caso de oposición expresa a las consultas de oficio por Red.es, se compromete a presentar la documentación referenciada en la Convocatoria como requisito inexcusable para la tramitación de la solicitud de ayuda en la Convocatoria y se responsabiliza de la veracidad de tales documentos. La no presentación de la documentación de acreditación de los requisitos previstos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria podrá determinar el desistimiento de la ayuda solicitada.

Asimismo, en el caso de que el solicitante altere o falsifique la documentación adjunta a la solicitud, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establece en el régimen de infracciones y sanciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en lo que sea preceptivo el Código Penal.

## **FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE VOLUNTARIO**

### **80. ¿Qué documentación deberán aportar aquellas solicitudes realizadas a través de un representante voluntario?**

Se deberá adjuntar, debidamente firmada, mediante un sistema de firma electrónica que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo 5º de la Convocatoria, la Autorización de representante voluntario, otorgada en el marco del Programa Bono PYME, cuyo formulario web estará disponible para cumplimentar y posteriormente descargar el archivo para su firma, en la web de Red.es.

### **81. ¿Serán válidas las solicitudes cuyo “Modelo de Autorización de Representante Voluntario” no sigan el modelo establecido?**

No se admitirán aquellas solicitudes cuya “Autorización de representante voluntario en el marco del Programa Bono PYME - C034/24” no siga el formulario disponible en la página web de Red.es, y/o no estén debidamente cumplimentadas y firmadas con los requisitos de firma electrónica del Anexo 4º de la Convocatoria.

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 35/41               |



## 82. ¿Hay que darse de alta en un censo de representantes voluntarios para la presentación de solicitudes?

No. No existe un censo de representantes voluntarios. Únicamente es necesario aportar, junto al formulario de presentación de solicitud, la autorización de representante voluntario firmada por el representante o representantes de la entidad solicitante de la ayuda.

## DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA

### 83. ¿Cuáles son las fases de la justificación?

Sólo existe una fase de justificación en el Programa Bono PYME, en la que se presentará toda la documentación pertinente, detallada en el apartado decimotercero de la Convocatoria.

### 84. ¿Qué documentación debe presentarse en la justificación?

Para justificar los trabajos realizados en los términos del artículo 36 de las bases reguladoras y el apartado decimotercero de la Convocatoria, los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad deberán aportar, en nombre del beneficiario, la siguiente documentación:

#### 1. Formulario de justificación de la ayuda:

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente a través de un formulario web preestablecido y disponible a través de la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>), por lo que no se admitirá la presentación de justificaciones a través de medios diferentes al descrito en este Anexo.

#### 2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de la ayuda:

La justificación de los trabajos realizados se realizará mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de la factura y el justificante de abono, con el alcance que se detalla a continuación.

- Formulario web con el detalle económico de las soluciones contratadas y sus costes desglosados, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios y Soluciones de Conectividad.
- Memoria de actuaciones, incluida en el formulario de justificación, del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el Anexo IV de las Bases Reguladoras sobre las categorías de Soluciones de Conectividad.
- La factura emitida por el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad, que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 de las Bases

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 36/41               |



Reguladoras y cumplir con el formato Factura-e, según lo establecido en el punto 3 del Anexo 3º de la Convocatoria.

- d) Declaración responsable del abono por parte del Beneficiario al Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad del importe correspondiente a la diferencia entre el coste de la solución contratada o soluciones contratadas (impuestos incluidos) y el importe del bono de conectividad aplicable, de conformidad con el artículo 28 de las bases reguladoras.
- e) Conformidad expresa del beneficiario de las soluciones instaladas y prestadas, a través de una declaración responsable cuyo modelo estará disponible en la sede electrónica de red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera PYME <https://www.acelerapyme.gob.es/>).
- f) Declaración expresa del Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad a través del formulario web de justificación, de que el coste de la solución de conectividad objeto de este Contrato en ningún caso es superior al valor de mercado de conformidad con el artículo 23.3 de las Bases Reguladoras. En particular, que no se ha producido un incremento de costes no justificado en la solución de conectividad objeto de este Contrato respecto de los que esa misma solución venía soportando en su comercialización en el mercado con anterioridad a obtener la condición de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad, ni que se comercialice la solución de conectividad objeto de este Acuerdo con costes inferiores para clientes que no tengan la condición de beneficiarios.
- g) En el caso de incluir un dispositivo en modalidad de alquiler deberá especificarse la tipología de dispositivo, el modelo, la marca y número de serie correspondiente.

Con el fin de verificar el efectivo funcionamiento de las soluciones de conectividad adoptadas, así como el cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, Red.es podrá requerir, mediante notificación electrónica a través de su Sede Electrónica, el acceso a las soluciones de conectividad adoptadas por el beneficiario, concediendo un plazo de 5 días hábiles para que el beneficiario facilite la información solicitada (ruta, usuario, contraseña, etc.). Se indicará, asimismo, que, en caso de no facilitar dicha información en el plazo establecido, se aplicarán al beneficiario las previsiones recogidas los artículos 36, 37 y 38 de las Bases Reguladoras.

### 3. Formato de la Factura-e

- La factura deberá ser electrónica. El archivo incorporado deberá tener formato XML Facturae.
- El archivo deberá estar firmado con firma electrónica, es decir, formato XMLDSig, con extensiones xml o xsig.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 37/41               |



- Deberá reflejarse tanto el NIF del emisor de la factura como del receptor y corresponderse con el NIF del Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad y del Beneficiario indicados en el Contrato.
- Deberá reflejarse el nombre de la categoría de solución o servicio en una línea de detalle por cada solución o servicio facturado, según se corresponda con lo indicado en la tabla del artículo 22.6. No se admitirán facturas que incluyan otros conceptos diferentes a los incluidos en el contrato de prestación de servicios que da origen a la ayuda y cuyos datos aparecen reflejados en el formulario de solicitud.
- Deberá figurar el periodo de prestación del servicio, que podrá comenzar tras la fecha de presentación de solicitud de la ayuda y deberá concluir dentro de los quince (15) meses contados desde la publicación de la resolución de concesión. En cualquier caso, la prestación del servicio tendrá una duración de, al menos, 12 meses.
- El importe total de la factura (impuestos excluidos) debe ser igual al importe total del desglose de costes indicado en el formulario de justificación de la ayuda.
- Deberá figurar expresamente la financiación de la solución a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, así como de los Fondos Next Generation EU, mediante la inclusión de la frase "Financiado por el Programa UNICO Demanda Bono PYME. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España "Next Generation EU".
- Deberá figurar el importe financiado por el Programa «Bono PYME».

### 85. ¿Cuál es el formato de presentación de la factura?

La factura, emitida por el Prestador de servicios o soluciones de conectividad, deberá seguir el formato e incluir la información contenida en el punto 3 del Anexo 3º de la Convocatoria.

### REQUISITOS DE FIRMA ELECTRÓNICA

### 86. ¿Cuáles son los requisitos de la firma electrónica?

La firma electrónica debe cumplir con los requisitos de la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Estos requisitos se pueden encontrar en la página del BOE: [https://www.boe.es/eli/es/res/2017/07/14/\(2\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2017/07/14/(2))

Además, se tendrá que cumplir con la garantía de no repudio que exige que el sistema de firma asegure una adecuada trazabilidad en el caso de que sea necesario

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 38/41               |



auditar una operación de firma en particular, para lo cual, obtendrá, por cada firma y por tanto por cada proceso de autenticación, la siguiente información:

- Fecha y hora de la autenticación.
- NIF/NIE, Nombre y apellidos del/los interesados/s.
- Proveedor de identidad empleado (prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados o no cualificados) Certificado Electrónico o DNIE y nivel de seguridad de identificación (sustancial o alto).
- Resultado de la autenticación (con éxito o fallida).
- Respuesta devuelta y firmada por el Proveedor de Identificación o Certificado Electrónico o DNIE.
- Fecha y hora de la firma.
- Resumen criptográfico de los datos firmados, con un algoritmo de hash que cumpla las especificaciones del Esquema Nacional de Seguridad.
- Referencia al justificante de firma, mediante el CSV asociado.
- Dirección IP origen desde la que se realizó la firma.
  - Adicionalmente, el modelo de *“Autorización de representante voluntario en el marco del Programa Bono PYME”* recogido en el Anexo 2º de la Convocatoria, deberá firmarse con uno de los siguientes sistemas:
- Sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo entre ellos el DNIE.
- Firma no criptográfica, a través de un sistema de PIN OTP o similar de un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados. En este caso, el Prestador de servicios de firma electrónica, que tendrá que estar inscrito en la lista de prestadores de servicios de confianza cualificados, tendrá que disponer de un sistema de firma que asegure una adecuada trazabilidad en el caso de que sea necesario auditar una operación de firma en particular y, en su caso, custodiar durante al menos un plazo de 6 años desde el momento de la firma. Además, el modelo de representación voluntaria será sellado con un certificado electrónico cualificado de sello del prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado; a la que se añadirá un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo cualificado, y será almacenado por el sistema de información asociado al procedimiento electrónico para el que se requiere la firma, como evidencia de la verificación de la identidad previa al acto de la firma, vinculada a los datos firmados.

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 39/41               |





### 87. ¿Hay alguna forma de utilizar la firma biométrica?

Sí, entre los sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada que son aceptados se incluye el DNLe.

## **PRESENTACIÓN MÚLTIPLE DE SOLICITUDES POR LOS REPRESENTANTES VOLUNTARIOS**

### 88. ¿En qué consiste la presentación múltiple de solicitudes?

Los representantes voluntarios (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) podrán desarrollar un sistema automatizado (robotización) para la presentación múltiple de solicitudes, con el límite máximo de quinientas 500 solicitudes al día.

Este límite máximo diario podrá ser modificado por Red.es durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado vigesimocuarto de la Convocatoria, mediante Resolución del órgano concedente que será publicada en la Sede Electrónica de Red.es.

### 89. ¿En qué consiste el servicio de acceso al entorno de pruebas para la presentación múltiple de solicitudes?

Red.es proporcionará un entorno de pruebas para que los representantes voluntarios puedan realizar pruebas funcionales de los mecanismos que desarrollen para automatizar la presentación de solicitudes de ayuda asociadas al Programa Bono PYME. El acceso al entorno de pruebas será vía URL, no siendo posible una integración vía API.

Los representantes voluntarios podrán acceder a un entorno de pruebas para testear el sistema automatizado (robotización) desarrollado para la presentación de múltiples solicitudes. Se les facilitará una URL con el formulario sobre la que podrán realizar pruebas.

### 90. ¿Existen obligaciones técnicas para el acceso al entorno de pruebas?

Sí, se detallan en el Anexo 5º de la Convocatoria. Se refieren a especificaciones horarias y de número de solicitudes simultáneas máximas, direcciones de IP fija y cambios en la misma, certificados digitales para la autenticación y firma, protocolos de comunicación, ciberseguridad y calidad técnica del servicio.

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                               | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                     | Página | 40/41               |





## 91. ¿Cuál es el procedimiento para que los representantes voluntarios que deseen realizar la presentación múltiple de solicitudes mediante sistemas automatizados (robotización) puedan acceder al entorno de pruebas?

Se deberá enviar el documento del Anexo 5º de la Convocatoria correctamente cumplimentado y firmado (utilizando el documento disponible en la Sede Electrónica de Red.es) a través del buzón [solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es](mailto:solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es).

Una vez remitida la solicitud y comprobados que todos los datos han sido correctamente cumplimentados, se habilitará por parte de Red.es la IP que haya sido indicada para que el representante voluntario pueda acceder mediante URL (a facilitar por Red.es) al entorno de pruebas con el formulario de solicitud, sobre el que se tendrá que implementar el sistema automatizado (robotización).

Aquellos representantes voluntarios que, en el marco del Programa Kit Digital (en cualquiera de las Convocatorias) o el Programa Kit Consulting ya solicitasen el acceso al entorno de pruebas, no necesitan volver a solicitarlo para la Convocatoria de ayudas de «Bono PYME», ya que tendrán acceso a la URL del entorno de pruebas a través de la misma IP.

## 92. ¿Si un representante voluntario va a presentar más de una solicitud (manualmente) tiene que enviar el Anexo 5º de la Convocatoria?

El acceso al entorno de pruebas es exclusivamente para implementar el alta de solicitudes múltiples en el entorno de producción a través de sistemas automatizados (robotización). Si el representante voluntario dispone de un sistema de robotización para presentar solicitudes y quiere acceder a un entorno de pruebas, es necesario que envíe a Red.es el documento detallado en el Anexo VI de la Convocatoria.

Sin embargo, si la presentación de solicitudes la realiza de forma manual, no le será de aplicación el mencionado Anexo 5º.

Podrá presentar las solicitudes como representante voluntario a partir del 10 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4                                                                                                                              | Fecha  | 23/07/2024 12:19:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UWOX4BURNLXHLXXUM6FB6P4</a> | Página | 41/41               |

